



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 096 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 12 JUN. 2019

VISTOS; el Informe N° 022-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-ACGDV, Memorando Múltiple N° 041-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Memorando Múltiple N° 043-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2528-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, Decreto N° 2654-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, Decreto N° 2961-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, documento que contiene cuatro (04) folios, **sobre Designación de Comisión de Verificación de Absolución de Observaciones al Pliego de Observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Liquidación de Contrato de Obra, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350- 2015-EF, establece en su artículo 178° Recepción de la Obra y Plazos, 1. "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor,



en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité".../;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 041-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28 de abril de 2019, se Designa a los Miembros de la Comisión de Verificación y Constatación IN SITU (*in situ*; expresión latina que significa "en el sitio" o "en el lugar"), de la Obra: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS I.E N° 277-29 Mx-U, I.E N° 277-30/Mx-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE PATARUMI Y HUANCA DE LOS DISTRITOS DE LAMPA Y OYOLO, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA –AYACUCHO"**, ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Contrata a través del Consorcio "SAN JUAN", con presupuesto correspondiente al año fiscal 2016 y 2017, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 043-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, en atención al Informe N° 022-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-ACGDV, se comunica la corrección de Nominación de Designación de la Comisión de Verificación de Absolución de Observaciones al Pliego de Observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Liquidación de Contrato de la Obra: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS I.E N° 277-29 Mx-U, I.E N° 277-30/Mx-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE PATARUMI Y HUANCA DE LOS DISTRITOS DE LAMPA Y OYOLO, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA –AYACUCHO"**, ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Contrata a través del Consorcio "SAN JUAN", con presupuesto correspondiente al año fiscal 2016 y 2017, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único, Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350- 2015-EF y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros de la Comisión de Verificación de Absolución de Observaciones al Pliego de Observaciones planteadas por el **Comité de Recepción de Liquidación de Contrato de Obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS I.E N° 277-29 Mx-U, I.E N° 277-30/Mx-U DE LOS CENTROS POBLADOS DE PATARUMI Y**



HUANCA DE LOS DISTRITOS DE LAMPA Y OYOLO, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARASARA –AYACUCHO”, el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Contrata a través del Consorcio “SAN JUAN”, en mérito al Contrato N° 139-2016-GRA-SEDE CENTRAL –UPL, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal del año fiscal 2016 y 2017, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. **ALFREDO GUTIERREZ DEL VILLAR**
Ing. **MARIO HERRERA ÑAÑEZ**
Ing. **SUPERVISOR Y/O INSPECTOR**

PRESIDENTE.
MIEMBRO.
ASESOR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al presidente y miembros de la Comisión de Verificación de Absolución de Observaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



SGSL/masm
04/06/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. **WILHELM ORÉ CHIPANA**
GERENTE REGIONAL